

Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso Ejecutivo Radicado con el número 2018-00270 se encuentra pendiente dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Febrero 11 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Febrero Once (11) del año Dos mil Veintiuno (2021).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el presente proceso se trata de un proceso ejecutivo dentro del cual se celebró audiencia según el art. 372 CGP el día 11 de Junio de 2019 y en la que se acordó entre las partes la suspensión del proceso por el espacio de 11 meses a fin de que la parte demandada diera cumplimiento en ese lapso al pago de la obligación que dio origen al presente proceso. De la revisión del expediente se observa que el término de la suspensión ya se encuentra vencido por lo que el despacho, en aplicación de lo dispuesto en el art. 163 inciso 2º del CGP, mediante auto de Noviembre 13 de 2020 ordenó la reactivación del proceso, ordenando además a las partes informar al despacho sobre el cumplimiento de lo pactado en la audiencia, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento a lo ordenado por esta judicatura.

Razones todas estas, por las que es del caso requerir a los apoderados de las partes demandante y demandada con el fin de que cumpla con la carga procesal de suministrar la información requerida por el despacho en el mencionado auto. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Requerir a las partes demandante y demandada por medio de sus apoderados Dra. VIVIANA MARGARITA DE LA CRUZ MARTINEZ y BELFORD ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ a efecto de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, suministren al despacho la información requerida por el despacho mediante el auto de Noviembre 13 de 2020, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.
2. Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2018-00270 Ejecutivo.
E.f.e.